



# MINISTERIO DEL TRABAJO

Bogotá, D.C.

No. Radicado: 08SE202377110000021809  
Fecha: 2023-07-21 09:05:53 am  
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ  
Depen: GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN  
Destinatario: EVI DAYENKA JIMENEZ MODESTO 0000  
Anexos: 0 Folios: 2  
08SE202377110000021809

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor (a)  
**EVI DAYENKA JIMENEZ MODESTO 0000**  
Email: PETICIONESSINDIRECCION@MINTRABAJO.GOV.CO  
Ciudad

## ASUNTO: Respuesta a Radicado No. 02EE2023410600000048294

Respetado (a) Señor (a):

Analizada la petición se sugiere enviar derecho de petición a la empresa solicitando la administradora de cesantías y los comprobantes de consignación de las mismas del periodo del contrato o la vinculación, además, debe solicitar la autorización escrita para el retiro de cesantías.

El derecho de petición escrito ante una entidad pública o una institución privada (diferente a las establecidas en el artículo 33) y cumpliendo con el contenido dictado por el artículo 16, le informamos que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 los términos para dar respuesta son:

*“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, **toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.** Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

**PARÁGRAFO.** Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”. Negrilla y Subrayado fuera de texto.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



## MINISTERIO DEL TRABAJO

En caso de no recibir por parte de la empresa, respuesta de fondo o dentro de los términos de ley, usted puede utilizar el mecanismo de la tutela, toda vez que el derecho de petición es un derecho fundamental.

De la misma forma le informamos que puede acercarse a la Defensoría del pueblo o a la Personería para que la asesoren con la elaboración de la misma.

Agotada la anterior etapa, usted puede solicitar se investigue la empresa por la no consignación de cesantías, indicando nombre completo de la empresa, NIT, dirección y ciudad.

Por último, es necesario precisar que la respuesta se ofrece dentro del ámbito de nuestra competencia, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Cordialmente,

**CÉSAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS**

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión  
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: **Maria.O**

Revisó/Aprobó: **César Q.**

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**

Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**

**desde teléfono fijo:**  
018000 112518

**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





## MINISTERIO DEL TRABAJO

### **Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

### **Atención Presencial**

Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

### **Línea nacional gratuita,**

**desde teléfono fijo:**

018000 112518

**Celular desde Bogotá:**120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

